

**Barinas; 04/04/2024**

**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035

**| Año 04 |**

**Bs. 15,00**

**EDICION: 0994**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,  
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

**Barinas Estado Barinas**

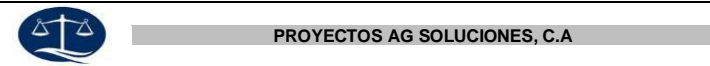
**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **PROYECTOS AG SOLUCIONES, C.A** **PAG. 1-2**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**

**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 213° y 165°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **6** correspondiente al año **2024**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-43238**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**PROYECTOS AG SOLUCIONES, C.A**

Número de expediente: **295-43238**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI, venezolana, mayor de edad, soltera Abogada, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.127.719, domiciliada en esta ciudad de Barinas, Municipio y Estado Barinas, suficientemente autorizada en el ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA de la Empresa: PROYECTOS AG SOLUCIONES, C.A. Ante Usted respetuosamente ocurrió para exponer y solicitar a los fines de su registro, fijación y publicación, presente el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima, así como el correspondiente Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles elaborado por un contador público y que conforman el capital de la empresa, que acredita el aporte pagado por los socios, igualmente le solicito que una vez realizada la inscripción de la mencionada Acta, me sea expedida la Copia debidamente Certificada de Ley. En la Ciudad de Barinas a la fecha de su Presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**

**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 213° y 165°

Lunes 01 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NINOSKA GALINDEZ IPSA N.: 209437, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **6, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 25199.84** Según Planilla RM No. **29500008112**. La identificación se efectuó así: **NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI, C.I: V-16127719**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

**REGISTRADORA**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**PROYECTOS AG SOLUCIONES, C.A**

Número de expediente: **295-43238**

**CONST**

Nosotros: WLADIMIR JOSE GORI GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-6.119.538 y DIXON RICARDO ARO GARDNER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-18.288.480, domiciliados en el Estado Barinas y civilmente hábiles, ante usted con el debido respeto ocurrimos para manifestar que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registró por lo establecido en el presente documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, así como también por las disposiciones pertinentes del código de comercio y todas las demás leyes de la materia, a cuyos efectos se establecen las siguientes cláusulas: CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION: PRIMERA: La Compañía se denominará "PROYECTOS AG SOLUCIONES, C.A.". SEGUNDA: El objeto de la Empresa es la Compra, venta, transformación, elaboración y distribución al mayor y al detal, de repuestos y todo tipo de piezas, partes y equipos para vehículos livianos, vehículos pesados (unidades

tractoras o chutos), maquinaria pesada o agrícola, Cisternas o Semi-remolques, Vacuum, así mismo la reconstrucción y rectificación de todo tipo de piezas, partes y equipos y en general, la comercialización de cualquier tipo de repuestos ya sea importándolos o exportándolos del territorio nacional en forma genérica; Fabricación y reconstrucción de todo tipo de piezas, partes y equipos en torno convencional o de control numérico, servicio de soldadura de tipo blanda, Oxidación, soldadura por resistencia eléctrica, y en general todo tipo de soldadura con material de aporte como TIG, MIG, varilla de electrodo o similares, servicios de Latonería y pintura a todo tipo de vehículos tanto livianos como pesados, sistemas o Semi-remolques, Vacuum y maquinaria pesada en general; Servicio de lavado, engrase y cambio de aceite en general a todo tipo de vehículo sea liviano o pesado; servicios de mecánica, automotriz, diesel, (unidades tractoras o chutos) y gas, incluye: Reparación de sistema de aire acondicionado, reparación de sistema de embriague y suspensión, reparación de sistema eléctrico y electrónico, reparación de sistemas de inyección, reparación de sistema de enfriamiento, reparación de transmisión y diferencial, reparación de cajas de velocidades, reparación de tren delantero, reparación de sistema de escape, reparación de rectificación de motores en general a todo tipo de vehículo liviano, flota pesada, (unidades tractoras o chutos), reparación, reconstrucción y fabricación de sistemas o Semi-remolques, Vacuum, así como también la prestación de servicios múltiples e integrales a la industria petrolera como: manejo de materiales, desechos peligrosos constituidos por lodos y rípios de perforación, restos de hidrocarburos, aguas petrolizadas, remediación de suelos contaminados, recuperación de crudos, limpieza y saneamiento de tanques petroleros, construcción de localizaciones, saneamiento y cegado de fosas y tratamiento de aguas residuales, mediante la aplicación de biotratamiento y/o biorremediación producto de la actividad petrolera, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones petroleras, servicios de perforación de pozos petroleros; fabricación, reparación e inspección de todo tipo de Tuberías de perforación y sus partes, servicios de recuperación de lagunas de oxidación y servicios a los hidrocarburos; proveer Insumos, materiales, partes y equipos a la industria petrolera, mantenimiento e instalación de tendidas de tuberías de gasoductos y oleoductos, construcción de tanques de almacenamiento de crudos y elaboración de proyectos, obras de infraestructura, obras de vialidad, obras sanitarias (acueductos, cloacas) demoliciones, levantamiento topográfico, mudanza de taladros, construcción de obras civiles, públicas, privadas y eléctricas. Inspección, construcción y mantenimiento de vialidad agrícola y urbanas, aceras, brocales, edificaciones públicas, mantenimiento de áreas verdes, canales, avenidas, drenaje, movimientos de tierra, proyecto y construcción de trabajos hidráulicos, servicio de transporte de maquinaria y equipos, servicio de contratación de personal calificado, compra y venta, importación y exportación al mayor y al detal de materiales de construcción eléctricos, ferretería, vehículos, servicio de transporte de personal, alquiler de vehículos, venta de bienes muebles e inmuebles, distribución de todo tipo de maderas, machihembrados y/o aserradero, y todo lo relacionado con la carpintería y ebanistería artesanal. Compra, venta y distribución de artículos y materiales de oficina, papelería, mobiliario, artículos de computación, cámaras de seguridad, instalación de tendido eléctrico de seguridad. Compra, venta y distribución de materiales de limpieza de uso doméstico e industrial, fabricación de cajas metálicas y tableros al servicio eléctrico, fabricación de puertas, ventanas, rejas, portones y todo lo relacionado con herrería, mantenimiento de instalaciones eléctricas y mecánicas, fabricación y construcción de todo tipo de estructuras metálicas, ejercer representaciones de empresas comerciales e industriales, pudiendo realizar otras actividades comerciales. La anterior enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo, en consecuencia, la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal de la Sociedad. TERCERA: El domicilio principal de la Compañía será Avenida Industrial, Edificio El Valle, Piso 1, Oficina N° 2, Parroquia Rómulo Betancourt, Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, agencias o sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. CUARTA: La compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del cumplimiento de este término o prorrogarse su duración de acuerdo con las disposiciones legales, cuando así lo acuerde la Asamblea de Socios. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) divididos en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente manera: El socio WLADIMIR JOSE GORI GONZALEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) y el socio DIXON RICARDO ARO GARDNER, suscribe y paga suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00). El capital ha sido totalmente suscrito y pagado mediante maquinaria, tal como se evidencia en el balance de apertura levantado para tal efecto, el cual se anexa a la presente acta. SEXTA: El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, no pudiéndose emitir las mismas en condiciones más favorables a las ya existentes. En caso de cesión de acciones por algunos de los accionistas o suscripción de la misma en ocasión del aumento de Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferencial para la adquisición de las acciones en la forma y condiciones previstas en el Código de Comercio, circunscribiéndose tal derecho preferencial al monto proporcional del capital que representa. SEPTIMA: Las acciones confieren a sus titulares y tenedores iguales derechos y son indivisibles respecto a la Compañía, la cual no reconocerá sino a un solo propietario por acción, por siguiente cuando una acción pertenezca a dos o más socios, deberá estar representada solo por uno de ellos. OCTAVA: Las acciones no podrán ser dadas en prenda o cualquier otra clase de garantía sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas, la cual deberá ser participada al Registro Mercantil Correspondiente. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: NOVENA: La

Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida tiene la suprema dirección de la compañía y sus decisiones deben ser acatadas por todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas, y aunque no hayan asistido a la misma. La Asamblea es el órgano supremo de la Compañía y como tal estará investida de las más altas facultades para administrar la sociedad, pudiendo reunir cada vez que el interés de la Compañía lo requiera. DECIMA: Sin perjuicio de lo que disponga la Ley y el presente documento, la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de la administración; b) Elegir y Remover al Comisario de la Compañía; c) Fijar la remuneración a los miembros de la Administración; d) Examinar y decidir sobre las memorias, balances, y cuentas que le presente la administración; e) Acordar los aumentos y rendiciones del capital social y el reintegro del mismo; f) Decidir sobre la emisión de acciones, obligaciones, bonos o títulos; g) Modificar total o parcialmente el presente documento constitutivo y estatutos sociales; h) Aumentar o reducir el termino de duración de la Compañía; i) Decidir sobre la fusión, incorporación, asociación, disolución y liquidación de la compañía; j) Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la compañía o que le sea sometido especialmente por la administración y en fin, ejercer todas las atribuciones que la ley le tiene conferida. DECIMA PRIMERA: Las reuniones de la Asamblea general de accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, cualquier día de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, que será el 31 de Diciembre de cada año. Las reuniones Extraordinarias se realizarán cada vez que los intereses de la compañía lo requieran o cuando un grupo de accionistas que representen por lo menos la quinta parte del Capital Social así lo decidan. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea será convocada por el Presidente mediante publicación hecha por un diario de circulación local, mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión o mediante comunicación escrita a los Accionistas con sus respectivos acuses de recibo. Toda convocatoria deberá tener el día, lugar y puntos a tratar. Cuando se encuentre representado la totalidad del Capital Social en cualquier Asamblea, no será necesaria la publicación anterior ni la comunicación escrita. DECIMA TERCERA: Para la validez de la Asamblea General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias bastara que las mismas hayan sido convocadas de conformidad con las disposiciones precedentes y que se encuentre presente el Cincuenta y Un por ciento (51%) del Capital Social, presente o representado de la Compañía, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA: Los Accionistas que no puedan asistir a las Asambleas personalmente, podrán hacerse representar en ellas constituyendo al efecto apoderado, mediante instrumentos debidamente autenticado con señalamiento específico del objeto especial del mandato. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION: DECIMA QUINTA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán o no ser Accionistas y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en los mismos hasta tanto no sean legalmente reemplazados. La Junta Directiva o cualquiera de sus integrantes podrán ser reelegidos por la Asamblea. DECIMA SEXTA: El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva podrán actuar de manera Separada y tendrán los más amplios poderes de Administración y Disposición, las atribuciones de estos serán: 1.- Representar a la compañía en forma judicial o extrajudicial, pudiendo constituir mandatarios judiciales con las facultades que estimen convenientes para la adecuada representación de la compañía y revocar los mismos. 2.- Ejecutar las operaciones que correspondan al giro diario de la compañía con facultades para vender en cualquier forma, enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de la manera más amplia y sin limitación alguna. 3.- La celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la compañía así como firmar documentos privados, públicos, libros o protocolos. 4.- Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios. 5.- Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar efectos de comercio. 6.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias. 7.- Retirar dinero mediante la emisión de cheques u órdenes de pago. 8.- Representar a la compañía por ante las autoridades, ya sean estas civiles, administrativas, judiciales y militares. 9.- Nombrar y remover si lo consideran conveniente al personal que labora en la Compañía, fijando y cancelando las remuneraciones del caso, bien se trate del personal administrativo o personal obrero. 10.- Dirigir en Venezuela y en el exterior los negocios inherentes a la compañía y ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo establecido en este Documento Constitutivo Estatutario y el Código de Comercio. Las facultades aquí conferidas son meramente enunciativas y no taxativas, por lo que no podrá alegarse influencia de facultades. DECIMA SEPTIMA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula precedente no deben interpretarse en ningún caso restrictivas, ya que no limitan los poderes de la Junta Directiva y la autorización para representar a la compañía sin reservas de ninguna especie. Las atribuciones y facultades son plenas, mientras la Asamblea de Accionistas no resolviere lo contrario. CAPITULO V. DEL COMISARIO: DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un Comisario con todas las facultades, deberes y prerrogativas que atribuye a dicho funcionario el Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea General de accionistas y durará por un periodo de Cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea legalmente reemplazado por la Asamblea. CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE Y UTILIDADES: DECIMA NOVENA: El ejercicio económico comenzará desde el Primero (1º) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año, a excepción del primer ejercicio, el cual el cual se iniciara a partir del momento de la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil Correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del correspondiente año. VIGESIMA: Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, se realizara inventario y se presentará Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su Aprobación o Improbación a la Asamblea de Accionistas. La formación del Balance se hará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 304 y siguientes del Código de Comercio y evidenciará con exactitud los beneficios y pérdidas realmente habidos. VIGESIMA PRIMERA: De los beneficios netos, se deducirá: 1.- El monto de lo que se deba pagar por Impuesto Sobre la Renta. 2.- Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. 3.- Los apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines que fueron ordenados; calculados los beneficios con deducciones de gastos generales de toda clase y de diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que lo disponga la Asamblea de Accionistas al decretar los respectivos dividendos. CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES NOMBRAMIENTOS: VIGESIMA SEGUNDA: En caso de disolución, la liquidación de la compañía, se hará por un liquidador, nombrado por la Junta Directiva. El liquidador tendrá facultades que le confiere la Directiva de la Compañía, quienes además deberán dictar las normas conforme a las cuales se llevara a cabo la liquidación. En caso de que la directiva no dicte tales normas, la liquidación se efectuara con sujeción a las normas prescritas al respecto en el Código de Comercio Vigente. La Asamblea de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por la Asamblea o en su defecto el Código de Comercio. VIGESIMA TERCERA:

Para los cargos de la Junta Directiva han sido designados por un periodo de diez (10) años a: WLADIMIR JOSE GORI GONZALEZ como PRESIDENTE y DIXON RICARDO ARO GARDNER como VICEPRESIDENTE, ya identificados, quienes pasan de inmediato a tomar posesión de sus respectivos cargos y ejercer las funciones inherentes a los mismos. VIGESIMA CUARTA: Para ocupar el cargo de COMISARIO, ha sido designada por un periodo de Cinco (05) años a la Licenciada SERGIA CAROLINA COLMENAREZ ALVAREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, Contador Público y titular de la cédula de identidad N° V-11.840.254 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, Bajo el N° 61.541, de este domicilio y civilmente hábil, quien pasa de inmediato a tomar posesión de su cargo. VIGESIMA QUINTA: Se faculta a la ciudadana NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI, titular de la Cédula de identidad N° V- 16.127.719, para que realice los trámites relacionados con el Registro, Inscripción y Publicación del presente documento. En Barinas a la fecha de su presentación. "DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS". De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Publicas del Territorio Nacional", DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO: Nosotros, WLADIMIR JOSE GORI GONZALEZ, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-6.119.538, número telefónico 0414-567.05.23, correo electrónico inrema02@gmail.com, civilmente hábil y domiciliado en el Estado Barinas y DIXON RICARDO ARO GARDNER, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.288.480, número telefónico 0424-122.63.73, correo electrónico suministrosaro16@gmail.com, civilmente hábil y domiciliado en el Estado Barinas; que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas. En la ciudad de Barinas, a los Seis (06) días del mes de Marzo del año 2024.

Lunes 01 de Abril de 2024, (FDOS.) NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI, C.I: V-16127719, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2024.1.866

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA  
REGISTRADORA



**ESCANÉAME**

## Consulta esta Publicación

[www.shamonsolutions.com](http://www.shamonsolutions.com)